



ESTADO No. 008 DE 2018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de marzo de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA.	4	27 de febrero de 2018	PARM - 209 DEL 2018	DAR a conocer al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571, el concepto técnico PARM-S-149 del 22 de febrero de 2018 APROBAR para el Contrato de Concesión No. IDI-14571, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-149 del 22 de febrero de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2017. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que: - Presente la modificación o ajuste al Programa de Trabajos y Obras –PTO- o allegue constancia de la Autoridad Ambiental donde determine la necesidad o no de modificar el acto administrativo que otorgó la Licencia Ambiental, al momento de esta evaluación, el titular no ha allegado dicha certificación. Se solicita pronunciamiento de la oficina Jurídica al respecto.



						Allegue justificación de orden técnico y/o jurídico del por qué no se está dando cumplimiento a la Resolución PARM-016 de noviembre de 2015 que aprobó el aumento del volumen a extraer. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2	Auto	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	3	27 de febrero de 2018	PARM- No. 210 DEL 2018 DAR a conocer a la sociedad GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, el concepto técnico PARM-S-125 del 20 de febrero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FFU-142, de conformidad con el concepto técnico concepto técnico PARM-S-125 del 20 de febrero de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías II y III trimestre de 2017. - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2017. - La póliza minero ambiental No. 53-43-10100023 con vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2018.
3	Auto	MIC-09531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	27 de febrero de 2018	PARM No. 211 DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 142 del 9 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto.
4	Auto	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	6	28 de febrero de 2018.	PARM No. 213 DE 2018 DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesion No. HF1-083, el Concepto Técnico PARM-S-96 del 6 de febrero de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-0128 del 21 de febrero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HF1-083, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.

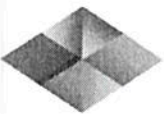


						- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Declaración de regalías del III trimestre de 2016. - Declaración de regalías del I trimestre de 2017. - Declaración de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2017.	
						REQUERIR BAJO APREMIIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Comprobante de pago de inspección de campo de seguimiento y control. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2016. Los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 en los trabajos de explotación deberán dar aplicación estricta a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- so pena de incurrir en causal de sanción. REMITIR copia del presente acto administrativo a la aseguradora Seguros del Estado S.A. informándole sobre el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. HF1-083, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente auto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
5	Auto	HF1-081	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	4	28 de febrero de 2018.	PARM No. 214 DE 2018	DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-0132 del 21 de febrero de 2018.



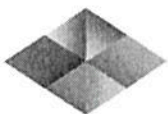
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						Los titulares del Contrato de Concesión No. HF-1-081 en los trabajos de explotación deberán dar aplicación estricta a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- so pena de incurrir en causal de sanción. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
6	Auto	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDÁN	4	28 de febrero de 2018	PARM No. 215 DE 2018	DAR a conocer al señor DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDÁN, titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, el Concepto Técnico PARM-S-106 del 12 de febrero de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-126 del 20 de febrero de 2018. RECONOCER personería jurídica para actuar a la señora abogada VIVIANA CEBALLOS VALENCIA identificado con la C. C. No. 32'296.512 y titular de la T. P. No. 179.976 del C. S. de la J., como apoderada del titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, en los términos del poder a ella conferido. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003134 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 11 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2018. CONCEDER el término de dos (2) meses al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
7	Auto	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	6	28 de febrero de 2018.	PARM No. 216 DE 2018	DAR a conocer al señor JESUS ARIAS GIRALDO, titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-137 del 21 de febrero de 2018. DAR traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-137 del 21 de febrero de 2018 a la autoridad ambiental competente en el área del Contrato de Concesión No. JJ6-15591. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día



					siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia constancia del cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-137 del 21 de febrero de 2018 de acuerdo con lo determinado en éste: - Cumplir con las instrucciones técnicas pendientes en informe de visita de seguimiento y control PARM-S-540 del 19 de julio de 2017. - Realizar y allegar plano actualizado de las labores mineras realizadas en el año 2017. (plazo 1 mes). - Adecuación del diseño del frente de explotación 1 y 2 según lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado. (plazo 4 meses). - Implementar canales y zanjas de coronación en los frentes de explotación 1 y 2. (plazo 3 meses). - Realizar un control histórico de las producciones realizadas en la cantera La Julisa (trimestral, mensual, diario). (plazo 1 mes). - Contar con las evidencias de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo propio de la cantera La Julisa. (plazo 1 mes). - Establecer procedimientos de trabajo seguro de la cantera La Julisa y evidenciar las inducciones del personal que ingresa a trabajar al área de la cantera. (plazo 1 mes) - Realizar señalización informativa y preventiva en la cantera La Julisa. (plazo 1 mes) - Allegar los certificados de los operarios de las máquinas pesadas. (plazo inmediato) REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que a llegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para
--	--	--	--	--	---

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	Auto	KCA-16561	ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA	4	28 de febrero de 2018	PARM No. 217 DAR a conocer al señor ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA, titular del Contrato de Concesión No. KCA-16561, los conceptos técnicos PARM-S-41 del 18 de enero 2018 y PARM-S-066 del 29 de enero de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-137 del 21 de febrero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. KCA-16561, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KCA-16561 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, presente vía electrónica la modificación a Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	Auto	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE	3	28 de febrero de 2018	PARM No. 218 DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión KBH-16551, los Conceptos Técnicos PARM No. 06 del 4 de enero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión KBH-16551, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del III de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- Anual 2016 - Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2017. PARÁGRAFO. Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 será objeto de evaluación por parte del área técnica del Punto de Atención Regional de Medellín en una próxima revisión documental, al igual que las regalías del IV trimestres de 2017.



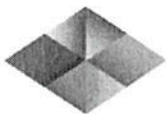
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						En la próxima visita de fiscalización se deberá tener en cuenta lo indicado en la conclusión 3.7 del concepto técnico PARM No. 06 del 6 de enero de 2018, según lo indicado en la parte motiva.
10	Auto	005-70	SOCIEDAD AGRINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A.	5	1 de marzo de 2018	PARM- No. 220
DAR a conocer a la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A., titular del Contrato de Concesión No. 005-70, el concepto técnico PARM-148 del 22 de febrero de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de Concesión No. 005-70, cuyo titular es la sociedad AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE S.A., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a los incumplimientos realizados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.						
11	AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	1 de marzo de 2018	PARM No. 221
DAR a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión 3632, el Concepto Técnico PARM-072 del 22 de diciembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HLU-14051, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. CONCEDER a la sociedad titular del Contrato de Concesión 3632, un plazo adicional de treinta (30) días para presentar la mencionada actualización al Programa de Trabajos e Inversión –PTI-, los cuales se contarán a partir de la finalización del primer plazo otorgado esto es, desde el 15 de diciembre de 2017 y en consecuencia, el término para tal fin se extiende hasta el 14 de marzo de 2018. Lo relacionado con la integración de áreas solicitada para los Contratos de Concesión GH3-081, 3632 y la propuesta OG2-084713, en oficio radicado con el No. 20179020009521 del 18 de agosto de 2017 se indica que dicha integración se continuará una vez se cuente con viabilidad de la solicitud OG2-084713.						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

12	AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	2	1 de marzo de 2018	PARM No. 223	INFORMAR al señor JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES, que la solicitud de Cesión de Derechos que se encuentra dentro del título LJM-16161 fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser un trámite de su competencia DAR a los titulares del Contrato de Concesión KDD-15221, el concepto técnico PARM-S- 0123 del 19 de febrero de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, allegue: • Corrección del FBM semestral 2017. • FBM anual 2017. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión KDD-15221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva: • Cancele el valor de DOS MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.854,02), por concepto de saldo adeudado por regalías del II trimestre de 2017, más los intereses que se causen a la tasa del 12% efectivo anual desde el 04 de enero de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV trimestre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión KDD-15221: • Regalías del III trimestre de 2017. • FBM anual 2016. PARRAGRAFO: Se insta a los titulares para que en los próximos planos corrijan las inconsistencias nombradas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARM-S- 0123 del 19 de febrero de 2018, esto es: nombre de la cantera, vereda, departamento. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221 que será la Gerencia de Seguimiento y Control quien se pronunciará respecto de la solicitud de suspensión de actividades.
13	AUTO	KDD-15221	MARTIN AMEZQUITA, MONICA PEREZ Y OTROS	6	5 de marzo de 2018	PARM- No. 224	
14	AUTO	MIR-16291	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	5	5 de marzo de 2018	PARM- No. 225	ACOGER el Concepto Técnico PARM No. 0084 del 31 de enero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						Dejar sin efectos el Auto PARM No. 141 del 9 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 006 del 21 de febrero de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° MIR-16291, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
15	AUTO	MIC-09531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	5	5 de marzo de 2018	PARM- No. 226 ACOGER el Concepto Técnico PARM No. 0069 del 29 de enero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
16	AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	4	5 de marzo de 2018	PARM No. 227 PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal N° RF2-08251, el Concepto Técnico No. PARM- S-143 del 22 de febrero de 2018. APROBAR para la Autorización Temporal No. RF2-08251: • FBM anual 2016 • FBM semestral 2017 • FBM anual 2017 • Declaración de regalías del III trimestre de 2017 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad CONCESIÓN RUTAL AL MAR S.A.S. para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue constancia del cumplimiento del PTO y de la licencia ambiental, dado que se observó que se está explotando por fuera del área del título que cuenta con licencia ambiental. PARAGRAFO: Se conmina a la sociedad titular para que suspenda inmediatamente la explotación por fuera del área del título que cuenta con licencia ambiental, hasta tanto no se aclare dicha situación y/o en su defecto que allegue licencia ambiental que cubra toda el área de la Autorización Temporal. PARAGRAFO 2: El área de explotación será objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento y control por parte de la Autoridad Minera.

17	AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	6	5 de marzo de 2018	PARM- No. 229	DAR a conocer a la titular JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, el concepto técnico PARM-S-0155 del 26 de febrero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LID-14521, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-0155 del 26 de febrero de 2018. • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, junto con sus planos. REQUERIR a la titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. LID-14521, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de: • Pago del primer año de construcción y montaje adeuda por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$220.285) más los intereses de mora contados desde el día 26/02/2016 hasta la fecha de pago. • Pago del segundo año de la etapa de construcción y montaje adeuda por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$238.932) más los intereses que se causen contados desde el 21/02/2017 hasta la fecha de pago. • Pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje adeuda por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.050.943) que debió cancelar el día 26/05/2017 por lo que corre intereses de mora a partir del 27/05/2017 hasta a fecha de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ⁽¹⁾, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
----	------	-----------	--------------------------------	---	--------------------	---------------	---

⁽¹⁾ **Reglamento Interno de Recaudación de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

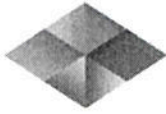
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



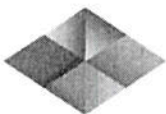
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental.	
						Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.	
						INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 002629 del 11 de diciembre de 2017 se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, por ser de su competencia.	
18	AUTO	HCA-14D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	1 de marzo de 2018	PARM No. 230	DAR POR TERMINADO el trámite de Amparo Administrativo presentado por la sociedad MINEROS S.A..., en contra de OTONIEL CAÑAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el título minero N° GLN-09321X ubicado en jurisdicción del municipio de FALÁN del Departamento de TOLIMA.
19	AUTO	GLN-09321X	OTONIEL CAÑAS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	2	06 de marzo de 2018	PARM No. 231	DAR POR TERMINADO el trámite de Amparo Administrativo presentado por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, en el título minero N° FF4-111A ubicado en jurisdicción de los municipios de NARIÑO del Departamento de ANTIOQUIA y SAMANÁ del Departamento de CALDAS.
20	AUTO	FF4-111A	PERSONAS INDETERMINADAS	2	06 de marzo de 2018	PARM No. 232	Entender DESISTIDO el trámite de Amparo Administrativo presentado por la sociedad MINEROS S.A..., en contra de PEDRO MIRANDA, EDISON QUIROZ, JOSÉ BASILE VILLALBA, SAMIR ACEVEDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el título minero N° RPP-83 ubicado en jurisdicción del municipio de EL BAGRE del Departamento de ANTIOQUIA.
21	AUTO	RPP-83	PEDRO MIRANDA, EDISON QUIROZ, JOSÉ BASILE VILLALBA, SAMIR ACEVEDO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	2	06 de marzo de 2018	PARM No. 233	DAR POR TERMINADO el trámite de Amparo Administrativo presentado por la sociedad MINEROS S.A..., en contra de MARIO DE JESÚS RENDÓN, DARIO ZULETA, MARIO MEKATO, CESAR DE JESÚS ESPINOZA RODRIGUEZ, GONZALO MUÑETÓN ATHEORTUA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en los títulos mineros N° 6714 y 6715 ubicados en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de ANTIOQUIA.
22	AUTO	6714 y 6715	MARIO DE JESÚS RENDÓN, DARIO ZULETA, MARIO MEKATO, CESAR DE JESÚS ESPINOZA RODRIGUEZ, GONZALO MUÑETÓN ATHEORTUA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	2	06 de marzo de 2018	PARM No. 234	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

23	AUTO	161-98M	ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRI	2	6 de marzo de 2018	PARM No. 236	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. "161-98M", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRI en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "161-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica.
24	AUTO	169-98M	ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRI	2	6 de marzo de 2018	PARM No. 237	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. "169-98M", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRI en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "169-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

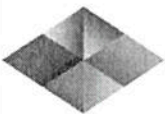
						de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica.
25	AUTO	JGF-14421	JUAN JOSÉ MARÍN – ÉRICA YANETH MAYA VALLEJO	5	6 de marzo de 2018	PARM- No. 238 DEL 2018
DAR a conocer a los señores JUAN JOSÉ MARÍN – ÉRICA YANETH MAYA VALLEJO titulares del contrato de concesión No. JGF-14421, el concepto técnico PARM - 166 del 1 de marzo de 2018.						
26	AUTO	C8069011	SEBASTIAN ECHAVARRÍA MEJÍA, JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	2	07 de marzo de 2018	PARM No. 240
Entender por DESISTIDO el trámite de Amparo Administrativo presentado por la sociedad SATOR S.A.S. hoy por cesión total de derechos siendo Titular la sociedad SPARTA MINERALS S.A.S, en contra de SEBASTIAN ECHAVARRIA MEJIA, JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA Y DDEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el título minero N° C8069011 ubicado en jurisdicción de los municipios de AMAGÁ y FREDONIA del departamento de ANTIOQUIA.						
						PONER EN CONOCIMIENTO al titular LEONARDO ANDRÉS VINASCO TABORDA , beneficiario del contrato de concesión No. 791-17 , el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-160 del 27 de febrero de 2018.
INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 791-17 , que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha 22 de febrero del año 2018.						
Con fundamento en el Decreto 1886 de 2015, Título X, Capítulo IV, se procederá a requerir al titular minero bajo apremio de multa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.						
27	Auto	791-17	LEONARDO ANDRÉS VINASCO TABORDA	6	07 de marzo de 2018	PARM No. 241 DE 2018
REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que a llegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental.						
Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las fallas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.						

						REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue de conformidad con el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-160 del 27 de febrero de 2018: • El formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017. • El formato Básico Minero –FBM- anual 2016, semestral y anual de 2017. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 791-17, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que el contrato de concesión NO cuenta con Licencia Ambiental. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. REMITIR copia del Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-160 del 27 de febrero de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), para su conocimiento y actuaciones según sus competencias.
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º, Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						OFICIAR a la autoridad ambiental la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), para que certifique el estado de trámite de la solicitud de licencia ambiental para el contrato de concesión No. 791-17 .
						PONER EN CONOCIMIENTO del señor DAIRO ARCINIEGAS LÓPEZ , titular del contrato de concesión No. 01088-15, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-0129 del 21 de febrero de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 01088-15, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto, allegue: • Prueba de la señalización del acopio. • Avances en la implementación del SGSST CONMINAR al titular para que allegue el estado del trámite de la certificación emitida por CORMAGDALENA para la realización de trabajos en el área, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 685 del 2001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 01088-15, que debe cumplir con las medidas preventivas del Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-0129 del 21 de febrero de 2018. REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 0129 del 21 de febrero de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y a CORMAGDALENA , para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
28	AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS LÓPEZ	4	8 de Marzo de 2018.	PARM No. 242
29	AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES	6	8 de Marzo de 2018	PARM No. 243
						PONER EN CONOCIMIENTO de los señores NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES , y YINET ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA , titulares del contrato de concesión N°. JG1-082411, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-0131 del 21 de febrero de 2018. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° JG1-082411 para que en el término de treinta (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de ser multado alleguen a esta entidad:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						- Documentación que pruebe la entrega de los Elementos de Protección Personal al personal que labora en el área del título minero, en especial el casco de protección. - Documentación que pruebe las afiliaciones al SSSI del personal que labora en el área del título minero. - Plano de labores - Prueba de la instalación de baterías sanitarias y zona de hidratación portátil donde se exhiba el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. INSTAR a los titulares del contrato de concesión No. JG1-082411, para que acaten las medidas preventivas contenidas en el Informe Técnico de Visita de Fiscalización No. PARM-S-0131 del 21 de febrero de 2018. REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 0131 del 21 de febrero de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
30	AUTO	LKB-11122	PEDRO ANDRÉS CALVO GÓMEZ	3	8 de Marzo de 2018	PARM No. 244	PONER EN CONOCIMIENTO de los señores PEDRO ANDRES CALVO GOMEZ y GERMAN ANDRES CALVO SALINAS, titulares del contrato de concesión N°. LKB-11122, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-0133 del 21 de febrero de 2018. REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- de 0133 del 21 de febrero de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

31	AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ	3	8 de Marzo de 2018	PARM No. 245	PONER EN CONOCIMIENTO de los señores CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ y MIGUEL ANDRÉS PAEZ GUTIERREZ, titulares del contrato de concesión N°. LFI-16381, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-0130 del 21 de febrero de 2018. REMITIR copia del Informe de Inspección PARM-S- de 0130 del 21 de febrero de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y a CORMAGDALENA, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
32	AUTO	HCA-14B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	8 de Marzo de 2018	PARM No. 246	INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 002626 del 11 de diciembre de 2017 se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, por ser un trámite de su competencia
33	AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	8 de Marzo de 2018	PARM No. 247	INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 002627 del 11 de diciembre de 2017 se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, por ser un trámite de su competencia.
34	AUTO	HCA-14E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	13 de febrero de 2018	PARM No. 161	CONCEDER el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S titular del Contrato de Concesión HCA-14E para que allegue certificación actualizada expedida por la autoridad competente, por medio de la cual acredite la continuidad de la alteración del orden público, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.
35	AUTO	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A	7	13 de febrero de 2018	AUTO PARM No. 155	CONCEDER el término de un mes más, contados a partir del 23 de enero de 2018 para que la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V & CIA S.C.A, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL RUISECO VIERIA cumpla el requerimiento del Auto GEMTM 000258 del 29 de noviembre de 2017, esto es, suscribir el OTROSI



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

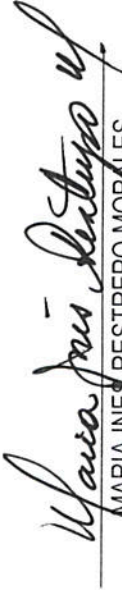
					No. 1 al Contrato de Concesión No. GF7-14421X, so pena de declarar el desistimiento de la petición de Cesión de Áreas solicitada. CONCEDER el término de un mes más, contados a partir del 23 de enero de 2018 para que la sociedad ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO ESCUDERO CHRISTIANSEN cumpla el requerimiento del Auto GEMTM 000258 del 29 de noviembre de 2017 suscriba la minuta del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, so pena de declarar el desistimiento de la petición de Cesión de Áreas solicitada. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto a lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de marzo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MJCF


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería